



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA LEY FORAL DEL CONSEJO NAVARRO DE MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, determina que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyecto de ley y se promoverá para los de una **consulta pública**, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	<p>Mediante Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, se crea el Consejo Navarro de Medio Ambiente, con el objetivo de crear un órgano de asesoramiento, participación y consulta capaz de transmitir criterios ecológicos, sociales y culturales, así como propuestas o iniciativas tendentes a facilitar y mejorar la gestión ambiental.</p> <p>Los más de 25 años de vida de este Consejo así como la situación actual medioambiental con nuevos retos a los que hacer frente, hacen necesaria una revisión de sus funciones, composición y organización.</p>
LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	<p>En reiteradas ocasiones integrantes del Consejo han incidido en que hay que definir una composición más acorde con sus objetivos y más participativa. Concretamente, el Consejo Navarro de Medio Ambiente en sesión celebrada el 30 de mayo de 2019 acordó iniciar en la próxima legislatura la revisión del funcionamiento del Consejo, su composición y el uso de medios que facilitasen la difusión de la información y su accesibilidad, todo lo cual mejorará el funcionamiento de este órgano de participación y consulta.</p>
LOS OBJETIVOS DE LA NORMA	<p>La citada Ley Foral tiene por objeto la revisión del funcionamiento del Consejo, su composición y el uso de medios que facilitasen la difusión de la información y su accesibilidad, todo lo cual mejorará el funcionamiento de este órgano de participación y consulta.</p>



**LAS POSIBLES
SOLUCIONES
ALTERNATIVAS
REGULATORIAS Y
NO
REGULATORIAS**

No existen alternativas no regulatorias ya que el Consejo Navarro de Medio Ambiente, se creo por la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero.